



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 352/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-TAFELL REAL ESTATE CORPORATIVO PORTO TRIS, S.A.P.I. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MADELEYNE DEL CARMEN ZAVALA LUNA EN CONTRA DE TAFELL REAL ESTATE CORPORATIVO PORTO TRIS, S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el quince de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. CARLOS JOAQUÍN MENDOZA CANTÚN, quien pretende acreditar su personalidad como Representante Legal del tercer interesado **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con la escritura pública número 266, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio al tercer interesado **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio al tercer interesado **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, que establece los artículos 690 y 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del once de abril al diez de mayo de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de abril, así como los días cuatro y cinco de mayo de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días veintidós de abril y uno de mayo de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se le reconoce la personalidad** de los Lics. Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Cecilia Marlenne Homero Triste, Norma Guadalupe Landa Peña, Sergio Ivan Zetina Centurión, Javier Jair Aponte López, Landy Rosanna Garrido Rodríguez, Ariana Garma Saldaña, Felix Edgardo González Rosado, Yarime del Rosario Medina González, Cinthia Pamela Quijano Montero, Jessica Abigail, Vargas Pereyra, Carmen Ramírez Rodríguez, Róman Javier Wong Cámara, Concepción López García, Aliosha Patricia Llano Puente, Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, Rosario Ivonni Melchor Marín y Carlos Joaquín Mendoza Cantún; como Representantes Legales del tercer interesado INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, personalidad que se acredita con la escritura pública 266, de fecha 24 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Amparito Cabañas García, encargada por impedimento temporal del notario público titular número 43 del Primer Distrito Judicial.

QUINTO: Se hace constar que la escritura pública 266, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 2975.

SEXTO: De conformidad con el artículo 1, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención sobre los Derechos Humanos, así como con los artículos 685 y 685 bis de la Ley Federal del Trabajo, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias el proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso, en su vertiente de defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través de la designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento.

Y de acuerdo al apartado B, fracción II del artículo 872, y, fracción III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere al Lic. CARLOS JOAQUÍN MENDOZA CANTÚN, en su carácter de representante legal del tercer interesado **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente proveído, nombre a uno o varios abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión; y exhiba la documentación que los acredite como tales profesionistas.

SÉPTIMO: Toda vez que, el Representante Legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la oficina de Juicios Laborales, sito en calle 41-B, entre 20 y 22, colonia Pallas, planta alta del Edificio adjunto al Hospital General de Zona Número 4, del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

OCTAVO: Se tiene que el Representante Legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ha proporcionado **el correo electrónico: sagato3@hotmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

NOVENO: En términos del ordinal 690, 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación del tercer demandado el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. DOCUMENTAL que se hace consistir en CONSULTA DE CUENTA INDIVIDUAL DEL ASEGURADO, (...)
2. DOCUMENTAL que se hace consistir en CONSULTA NUMÉRICA DE PATRONES, (...)
3. LA DOCUMENTAL, consistente en la copia de la RESOLUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, (...)
4. PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.- (...)
5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: En cumplimiento a lo establecido en los numerales 690 y 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación del tercer interesado a la **actora**; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

